



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y CAIXA POPULAR – CAIXA RURAL C.C.V, PARA EL DESARROLLO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA SOCIAL (COOPERATIVAS Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS), CURSO 2023-24**

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV núm. 9297 de 14.03.2022)

De otra parte, D. Rosendo Ortí López, en calidad de Director General de Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V, con domicilio social en Valencia, Avenida Juan de la Cierva, nº 9, CIF. F-46090650, en nombre y representación de la misma.

**EXPONEN**

1. Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía en virtud del derecho fundamental reconocido en el artículo 27.10 de la Constitución Española lo que comprende y requiere, entre otros, el establecimiento de relaciones con otras universidades con el objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias a la Universidad, así como la elaboración y aprobación de planes de estudio conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Grado y Máster y la expedición de los títulos correspondientes a dichas enseñanzas.
2. Que la Universitat de València oferta e imparte, entre otras titulaciones oficiales, el Máster Universitario en Economía Social (Cooperativas y Entidades no Lucrativas).
3. Que la Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V es una cooperativa de trabajo asociado que, por su naturaleza cooperativa, tiene espíritu Asociativo, cree en la sociedad civil y en su capacidad de organizarse para resolver los problemas comunes, y vertebrar la sociedad a través de Asociaciones de todo tipo: culturales, solidarias, educativas, deportivas, lúdicas, festivas, etc.



4. Que la Universitat de València y Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V tienen la intención de colaborar en el desarrollo del Máster Universitario en Economía Social (Cooperativas y Entidades no Lucrativas).

5. Que dado el interés general de la actividad que se va a realizar y tratándose de un curso abierto al público en general y no restringido a un grupo concreto, esta colaboración puede producirse a través de un convenio de colaboración empresarial a los que alude el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. Este tipo de convenio permite que las empresas puedan colaborar en actividades de interés general con las Universidades, obligándose éstas a la difusión de la citada colaboración.

De este modo acuerdan colaborar en la organización de esta acción formativa, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las partes para el desarrollo del Máster Universitario en Economía Social (Cooperativas y Entidades no Lucrativas), que imparte la Universitat de València. La colaboración consistirá en la aportación de la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente convenio, por parte de Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V para la concesión de premios al alumnado matriculado en el curso académico 2023-24 en dicho máster.

### SEGUNDA. - FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la firma del presente convenio, se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

#### A) La **Universitat de València**

- 1.- Impartir el Máster Universitario en Economía Social (Cooperativas y Entidades no Lucrativas), durante el curso académico 2023-24.
- 2.- Realizar los trámites de control de calidad académica de tal forma que el contenido del título cumpla los más altos estándares de calidad.
- 3.- Custodiar los expedientes del alumnado.
- 4.- Registrar y expedir el título objeto de este acuerdo.
- 5.- Citar la colaboración de Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V, en este título, así como en la documentación relacionada al mismo.



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



#### **B) Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V**

Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V se compromete a entregar, en concepto de aportación económica, para la realización del título objeto del presente convenio, la cantidad de 1.000 euros. Esta cantidad se destinará íntegramente a la concesión de premios para el alumnado matriculado en dicho máster, en el curso 2023-24.

Caixa Popular-Caixa Rural C.C.V abonará dicha cantidad a la Universitat de València, contra factura emitida por ésta.

#### **TERCERA. - PUBLICIDAD**

La Universitat de València se compromete a hacer difusión de la colaboración de Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V en la realización del objeto de este convenio, dejando constancia de la misma en los documentos que se editen en relación al mismo. Además, las partes podrán hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web.

Los logotipos que proporcionen tanto Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V, como la Universitat de València, deberán incluirse en todos los elementos de difusión, comunicación y material promocional que acompañen a la actividad, tanto en su versión digital como impresa. Tanto Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V, como la Universitat de València, podrán verificar en todo momento la correcta reproducción de sus elementos distintivos, por lo que deberá aprobar, con suficiente antelación, antes de que se difunda cualquier material o comunicado, la forma en que se pretenden reproducir sus logotipos. Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V y la Universitat de València se reservan el derecho de retirar sus logotipos en caso de que su uso incumpla sus normativas institucionales.

#### **CUARTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universitat de València y otro de Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V. Los representantes de cada entidad se indican en el Anexo I del presente convenio.

Las dudas o conflictos que se puedan plantear en relación a la interpretación y aplicación del Convenio tratarán de resolverse en primera instancia por la Comisión Mixta de Seguimiento.

#### **QUINTA. - DURACIÓN**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo por la última parte firmante y finalizará el 30 de junio de 2024.



#### **SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

No obstante, lo dispuesto en la cláusula anterior, este convenio podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes casos:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por una parte, cuando la otra incurra en incumplimiento del convenio y no lo subsane en el plazo de 15 días, desde que se le notifique tal incumplimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En todo caso, se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

#### **SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN**

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a la expiración de su plazo de vigencia, incorporándose como Adenda.

#### **OCTAVA. - PRÁCTICAS ÉTICAS**

Las partes están de acuerdo en llevar a cabo el convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética. En atención a lo anterior, la Universitat de València declara y garantiza que la suscripción del convenio y su posterior desarrollo, en ningún caso servirá como instrumento o razón para favorecer o influir indebidamente en el futuro a Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V en cualesquiera decisiones que la Universitat de València y/o sus responsables puedan tomar y pudieran afectar a Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V.

Asimismo, Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V se compromete a no usar la firma de este convenio como ventaja competitiva cara a futuras decisiones que la Universitat de València y/o sus responsables puedan tomar y pudieran afectar a Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V.

#### **NOVENA. - TRANSPARENCIA**

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.



#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda exento de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no estar comprendido el objeto del presente convenio en los contratos regulados en el mismo. Debido a la naturaleza administrativa de este convenio, le será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio no origina persona jurídica independiente y el actuar conjunto está regido por las siguientes reglas:

1. Cada una de las partes responde exclusivamente por sus obligaciones en el presente convenio.
2. Los bienes con los que contribuya alguna de las partes con fines de ejecución, no pasarán a ser bienes comunes y, por tanto, su propietario continuará con el ejercicio del derecho de dominio.

#### **UNDÉCIMA. - DISCREPANCIAS**

La Universitat de València y Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

Cualquier discrepancia que surgiera entre las partes en relación con el presente Convenio será resuelta amistosamente por las partes a través de la comisión mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DUODÉCIMA- PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes manifiestan conocer el alcance y contenido de sus obligaciones conforme el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y de su normativa de desarrollo, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales - ambas, en adelante, “normativa de protección de datos”-, y haber adoptado las medidas necesarias para que dicha regulación haya sido adecuadamente implementada y transmitidas a sus empleados.

Ambas partes se comprometen a no revelar, comunicar o ceder a terceros ningún dato de carácter personal en el caso de que por el desempeño de sus funciones haya tenido un acceso casual, fortuito o aislado a datos de carácter personal, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones de la empresa impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación.



Con respecto a las actividades mencionadas en la cláusula tercera de Publicidad, sobre la difusión de imágenes obtenidas de actos, reuniones o eventos derivados del desarrollo del presente convenio, cada parte será responsable de la aplicación del RGPD, especialmente en lo relativo a la información sobre la recogida de datos, toma de las imágenes, cesión de las mismas y solicitud de los consentimientos necesarios a los interesados, cuando proceda.

Cumplir los compromisos anteriores incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación del convenio entre Universitat de València y Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V.

Si cambiase el contenido del convenio suscrito y dicho cambio afectase al tratamiento de datos de carácter personal por las partes, las mismas se comprometen a revisar el clausulado de protección de datos conforme al RGPD.

Los datos personales de los representantes de las Partes incorporados en el encabezamiento del presente Convenio serán tratados por la parte contraria, con la finalidad de gestionar la relación mantenida y con base en la ejecución del presente Convenio, pudiendo dichas personas ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a:

Dirección de correo electrónico: [dpo\\_caixapopular@caixapopular.es](mailto:dpo_caixapopular@caixapopular.es)

Correo postal dirigido a:

Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V  
Av. Juan de la Cierva 9,  
Parc Tecnològic de Paterna.

o:

Dirección de correo electrónico: [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)

Correo postal dirigido a:

Universitat de València  
Delegado de Protección de Datos  
Ed. Rectorado  
Avda. Blasco Ibáñez, 13  
VALÈNCIA 46010

Dichos datos personales serán conservados por ambas Partes, según corresponda, una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.



VNIVERSITAT  
D VALÈNCIA



Asimismo, las Partes informan a las personas de contacto que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

Y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente documento mediante firma digital, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universitat de València  
La Rectora

MARIA  
VICENTA|  
MESTRE|  
ESCRIVA|

Firmado digitalmente por  
MARIA VICENTA|  
MESTRE|ESCRIVA  
Fecha: 2024.03.11  
10:45:55 +01'00'

María Vicenta Mestre Escrive  
En Valencia

Por Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V  
El Director General

ROSENDO ORTÍ  
(R: F46090650)

ROSENDO ORTÍ (R: F46090650)  
1/469650/04/2022/101320,  
Serial Number: 00000000000000000000000000000000  
User Name: ROSENDO ORTÍ LOPEZ  
CAIXA RURAL S COOP DE CREDITO V eS  
25 4 97/VA eS F46090650 o=CA XA POPULAR  
2024 03 08 10 45 55 +01'00'

Rosendo Ortí López  
En Paterna



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



### **ANEXO I: Composición Comisión Mixta de Seguimiento**

Por la Universitat de València se designa a la profesora Teresa Savall Morera, del Departamento de Economía Aplicada, en su calidad de directora del máster universitario.

Por Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V se designa a Rosendo Ortí López, en su calidad de Director.